

Combram de Casadores y de año.

~~Combram~~

Roque Perez de Pedro y Blas
qual guarda des. dha Villa

ordin. gen. Gaspar y Alonso Ruiz Res. y Fran. Poro
de Sub. Jurado Consejo de Res. dha dha Villa de

Junca enu a unam. Como lo a forumban para
y confesin las cosas de canas y pertenencias au bien ga
blico. Dizean que lo quanto nezeria dha Villa noms.

bas, los Casadores de ciencia y conciencia y Agencias
y pagar todo lo danio q se comencieren en dha dha

la Auenia o Personas que lo ocasionaren para q
go de Medio se pague su Importe a los Interes
do, y au mismo para las demas dha dha dha

y concurrendo las Circunstancias expresadas en lo que
Perez de Pedro y Blas qual guarda des. dha dha Villa y

desempenaron de encargo como Personas Entendidas
la Caballeria, desde luego su mat. dahan Prouidencia
que se le pague y an de ser dha forma, y Agencias en la

Junca dha dha y piaz de secano a la Rambla de San
talar a dha parte acia a dha dha de R. y guardo a la
Parro de dha de dha Rambla de la dha dha dha

Haana Jaatas R. y en tendo a dha dha dha
dha dha R. en su consideracion. Mandamos
su merced de Osete dha no mio. de nombrar

Para dha dha dha dha dha dha dha

